



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS PERSONAS FÍSICAS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ

1.	Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y Diario Oficial	1
2.	Objeto	2
3.	Régimen Jurídico	2
4.	Dotación presupuestaria	2
5.	Órganos competentes	3
6.	Modalidades de subvención	3
7.	Procedimiento de concesión	4
8.	Plazo de solicitudes	4
9.	Personas destinatarias	4
10.	Requisitos y documentación	5
11.	Criterios de exclusión	7
12.	Criterios de valoración de las solicitudes (baremo)	7
13.	Concesión	9
14.	Justificación y Pago	10
15.	Obligaciones de los beneficiarios	11
16.	Medio de notificación y/o publicación	12
17.	Indicación de recursos a interponer sobre la resolución	12
18.	Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución	12
19.	Tratamiento de datos personales y confidencialidad	13
20.	Compatibilidad con otras subvenciones	13
21.	Resumen de plazos de la convocatoria	13

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

El 07.04.2025 el Pleno Municipal aprobó inicialmente las "*Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las personas físicas para la práctica de actividad deportiva de Vilanova i la Geltrú*".

Del 28.04.2025 hasta el 09.05.2025 las Bases estuvieron sometidas a información pública. Pasado con creces el periodo de exposición pública, el certificado de fecha 17.06.2025 informa de que no se presentaron sugerencias ni alegaciones. Las Bases se aprobaron definitivamente en el pleno ordinario del 07.07.2025.

La aprobación definitiva de las Bases fue publicada en el BOPB con fecha 21.07.2025.

2. OBJETO

Regular las subvenciones económicas destinadas a las personas físicas para la práctica de actividad deportiva con el objetivo de facilitar la realización de actividad deportiva durante la temporada 2026-2027, dado que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

A través de estas subvenciones se quiere fomentar la actividad física y deportiva y hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar del deporte y de la práctica física

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



como una actividad esencial para el bienestar personal, al tiempo que se contribuye al bienestar social.

- **Modalidad “A”**
 - o **A.1.** Deportistas de alto nivel competitivo individual en deportes donde la estructura organizativa no se realiza mediante clubes, sino a nivel individual.
 - o **A.2.** Proyectos y retos deportivos que tienen un carácter diferencial, incluso fuera del marco competitivo.
- **Modalidad “B”:** Personas en situación de precariedad económica.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento, BOPB núm. 68, de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del art. 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento Real Decreto 887/2006 y las demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo referente al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de cuarenta mil euros (40.000 €). La aplicación presupuestaria a la que se cargará es 33.3410.4810000 – *Becas Actividades Deportivas y Terapéuticas* del presupuesto municipal 2027.

La concesión de las subvenciones se subordina, en cualquier caso, a la existencia de crédito.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN, CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El *Servicio de Deportes* será el órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones de esta convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una *comisión evaluadora* constituida, como mínimo, por la jefa del Servicio, un/a técnico/a y un/a miembro del personal administrativo de la Concejalía de Deportes. Esta comisión examinará el cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias, solicitará los informes que estime necesarios, establecerá el orden de prelación de las solicitudes de

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



acuerdo con la puntuación obtenida y presentará a la Junta de Gobierno Local (JGL) una propuesta de otorgamiento, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria y ponderados los criterios establecidos para la concesión de la subvención.

Esta Comisión está sujeta al sistema de integridad institucional del Ayuntamiento, concretamente al Plan de Medidas Antifraude para garantizar que los fondos correspondientes al otorgamiento de las subvenciones se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude y los conflictos de intereses (art. 4.1.5). En este sentido, todos los miembros deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, incluida en su anexo III.

Finalmente, será la *Junta de Gobierno Local* (JGL) el órgano que aprobará la concesión y/o la denegación de las subvenciones.

6. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

- **Modalidad A: Deportistas individuales**

- o **A.1.** Deportistas que compiten a alto nivel individual en competiciones gestionadas por organismos oficiales (ej.: campeonato de Cataluña, Nacional, Europeo o del mundo).
- o **A.2.** Proyectos y retos deportivos que tienen un carácter diferencial, incluso fuera del marco competitivo, que tienen un carácter especial por lo que suponen físicamente y por ir vinculados a una causa diferencial (solidaria, medioambiental, etc.).

- **Modalidad B: Personas en situación de precariedad económica**

Personas que realicen actividades deportivas organizadas por:

- o *Centros educativos de Vilanova i la Geltrú*, organizadas por el propio centro o la AFA (Asociación de Familias de Alumnos).
Subvención máxima: 75% del importe total. Tope máximo de 200€.
- o *Programas deportivos del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú*.
Subvención máxima: 75% del importe total. Tope máximo de 200€.
- o *Entidades, clubes deportivos, asociaciones deportivas con o sin ánimo de lucro*.

Subvención máxima: 25% del importe total. Tope máximo: 200€.

El importe máximo de subvención por persona será de **200€**.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas subvenciones son de concurrencia competitiva, por lo tanto, las solicitudes deben presentarse dentro del plazo indicado en esta convocatoria en el punto 8.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria de la subvención, presentación de las solicitudes, informe de estas solicitudes por órgano colegiado, propuesta de adjudicación provisional por parte del

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



òrgano instructor, notificación a los interesados mediante publicación del listado, otorgando un plazo para presentar reclamaciones y, finalmente, propuesta de resolución definitiva de la subvención por el órgano competente –dentro de los créditos disponibles–. Las solicitudes que reúnan todos los requisitos tendrán derecho a una determinada cantidad, en función del número de solicitudes estimadas y del total de recursos económicos disponibles.

El procedimiento de otorgamiento se regirá por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Se podrá solicitar subvención económica por **1 sola actividad**.
La duración máxima que cubrirá la **subvención es de 9 meses**.
Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.
La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla.

La obtención de subvenciones económicas por el mismo concepto en años anteriores no genera ningún derecho para la obtención de la subvención económica del año de la convocatoria, y no podrá alegarse como precedente.

La presentación de solicitud presupone automáticamente que la persona solicitante conoce y acepta esta normativa.

Se realizará un análisis y estudio de la documentación presentada y, en caso de que sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles. Si en este plazo la persona interesada no ha presentado la documentación solicitada, se considerará que renuncia a la solicitud.

8. PLAZO

Presentación de solicitudes: **del 30 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2026**.

La solicitud y el resto de documentación se puede presentar:

- **Trámite presencial:** Oficina de Atención Ciudadana (OAC).
Plaça de la Vila, 8.
De lunes a viernes de 08:00 h a 18:00 h.
- **Trámite en línea:** a través de <https://seuelectronica.vilanova.cat/tramits/>
(es necesario disponer de IdCat Mòbil, Cl@ve o Certificado digital)

9. PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas solicitantes deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener residencia legal en Cataluña. En el supuesto de que la subvención sea concedida a un deportista menor de edad, se concederá a nombre del padre/madre/tutor legal.
2. Estar empadronado/a en Vilanova i la Geltrú (salvo los casos amparados por la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista).

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



3. Estar preinscrito/a o inscrito/a en una actividad deportiva de centros escolares, AFAs, clubes deportivos, entidades o en programas deportivos del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

10. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Requisitos

a) No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, ni la persona solicitante ni los miembros de la unidad familiar de convivencia, así como tampoco ninguna deuda con el resto de Administraciones ni con la Seguridad Social, estando al corriente de las obligaciones fiscales. En caso de pagos fraccionados, se deberá estar al corriente del pago en los plazos de fraccionamiento.

b) Que la persona solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia (relación de parentesco que conviven en la vivienda) posean ningún otro inmueble que no sea la vivienda habitual, la cual incluye una plaza de aparcamiento.

c) No superar el umbral económico: que la unidad de convivencia disponga de una fuente regular de ingresos que no supere los umbrales máximos de renta de la siguiente tabla. IRSC fijado anualmente por el Gobierno de Cataluña. Para 2026 el valor del IRSC es de 801,85€ mensuales, que equivalen a 9.622,18€ anuales (calculado en 12 pagas).

Número de miembros	IRSC importe mensual	Renta anual
1 miembro	801,85€	9.622,18€
2 miembros	1.042,41€	19.244,36€
3 miembros	1.282,96€	28.866,54€
4 miembros	1.523,52€	38.488,72€
5 miembros	1.764,07€	48.110,90€
6 miembros o más	2.004,63€	57.733,08€

Si uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia tiene un grado de discapacidad superior al 33%, se aplicará el tramo inmediatamente superior al previsto.

En el cómputo para la determinación de los ingresos:

- Se incluyen los importes de las pensiones y/o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



- No se tendrán en cuenta las ayudas recibidas por la persona solicitante o miembro de la unidad familiar de convivencia en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Documentación a presentar:

- ☐ **Solicitud debidamente cumplimentada y firmada:** Modalidad A o solicitud modalidad B.

Es necesario firmar la autorización para que el órgano gestor de las subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú pueda consultar los documentos necesarios de forma interadministrativa. Debe firmarla el solicitante y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia familiar mayores de 16 años. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de no autorizar la consulta (no firmar la autorización), la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar de convivencia estarán obligados a presentar los certificados oficiales y actualizados de: *la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Certificados del Dept. de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC), Dirección General del Catastro, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Registro de la Propiedad.*

- ☐ **Hoja de preinscripción o inscripción a la actividad deportiva indicando:**

- o Nombre completo de la persona que realiza la actividad.
- o Cuál es la actividad.
- o El coste.
- o Sello del organizador.

- ☐ **Hoja de solicitud de transferencia bancaria** para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento. Imprescindible para poder recibir transferencias por parte del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

- ☐ **Ingresos económicos** de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.

Acreditarlos con:

1. Declaración del IRPF correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior, cuyo plazo de presentación haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.
2. **Trabajo por cuenta ajena:** las dos últimas nóminas.
Trabajo por cuenta propia (autónomo): Justificante de pago de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
Autónomos particulares: Justificante de autoliquidación del IRPF trimestral (modelo 130 o 131).
Autónomos societarios: dos últimas nóminas de la sociedad.
3. En caso de desempleo, certificado de la OTG (oficina de trabajo) que acredite la situación de desempleo y si se está percibiendo prestación.



4. **Pensionistas:** Certificado del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Rbla. Principal, 86) donde se indique el importe anual o certificado negativo de no percibir pensión.
5. **Otros ingresos:** documento que acredite los ingresos (ingreso mínimo vital, renta garantizada de ciudadanía, etc.).

☐ **Gastos de vivienda:** presentar los dos últimos recibos pagados de hipoteca o alquiler.

☐ **Otros documentos:**

- Si procede, **acreditación de acogimiento familiar** mediante documentación judicial o administrativa emitida por el organismo competente.
- Si procede, acreditación **del grado de discapacidad y/o situación de dependencia** de la persona beneficiaria o de algún miembro de la unidad de convivencia.
- Si procede, **sentencia completa de separación o divorcio**.
- Si procede, **condición de víctima de violencia de género**, aportando un medio de prueba cualificado de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Si procede, **prescripción médica de actividad física** aportando informe médico o fisioterapéutico que indique la enfermedad y la recomendación de práctica deportiva como terapia.

DOCUMENTACIÓN MODALIDAD A (deportistas individuales)

Aparte de la documentación descrita anteriormente, las personas que soliciten la Modalidad A (deportistas individuales) deberán aportar también:

1. Datos específicos de la actividad deportiva para la que se solicita la ayuda.
2. Demanda concreta de subvención, junto con una declaración de cumplir con la legislación vigente en materia de dopaje.
3. Documentación sobre ingresos económicos de la persona y de la unidad familiar de convivencia, situación laboral y cargas familiares.
4. Proyecto que incluya, como mínimo, los siguientes puntos:
 1. Nombre del proyecto
 2. Objetivos
 3. Historial deportivo
 4. Plan de divulgación del proyecto
 5. Estructura organizativa del proyecto
 6. Presupuesto:
 - ☐ a) Ingresos desglosados
 - ☐ b) Coste de la estructura organizativa
 - ☐ c) Gastos fijos
 - ☐ d) Aportación personal
 7. Plan de comunicación y presencia en medios

11. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

a) Se perderá el derecho a la subvención en caso de que se compruebe que los datos no concuerdan con la realidad. En caso de haber sido percibida, comportará su revocación.



- b) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los puntos 9 y 10.
- c) La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- d) La no presentación de toda la documentación requerida en el plazo establecido.
- e) La comprobación fehaciente de otros ingresos no relacionados en la solicitud.
- f) La falsedad u ocultación de cualquiera de los datos declarados.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se realizará un análisis y estudio de la documentación y, en caso de que sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que la subsane *en el plazo de 10 días hábiles*.

Si en este plazo la persona interesada no ha presentado la documentación solicitada, se considerará que renuncia a la solicitud.

BAREMOS

a. INGRESOS

Personas	Umbral ingresos brutos/año	igual o inferior 33%	>33% y <65%	Superior al 65%
		3 puntos	2 puntos	1 punto
1 miembro	9.622,18€	igual o inferior a 3.175,32€	de 6.254,43€ a 3.175,31€	de 9.622,18€ a 6.254,42€
2 miembros	19.244,36€	igual o inferior a 6.350,64	de 12.508,83€ a 6.350,63	de 19.244,36€ a 12.508,83€
3 miembros	28.866,54€	igual o inferior a 9.525,95€	de 18.763,26€ a 9.525,94€	de 28.866,54€ a 18.763,25
4 miembros	38.488,72€	Igual o inferior a 12.701,27€	de 25.017,68€ a 12.701,26€	de 38.488,72€ a 25.017, 67€
5 miembros	48.110,90€	Igual o inferior a 15.876,60€	de 31.272,09€ a 15.876,59€	de 48.110,90€ a 31.272,08€
6 miembros o más	57.733,08€	Igual o inferior a 19.051,92€	de 37.526,51€ a 19.051,91€	de 57.733,08€ a 37.526,50€

b. VIVIENDA

Puntuación según % de gasto que supone la vivienda respecto a los ingresos.

VIVIENDA	
% gasto respecto los ingresos	PUNTOS
0% a 29,99%	1
30% a 39,99%	2
40% a 49,99%	3
50% a >50%	4

c. FAMILIAS

FAMILIA	PUNTOS
Familia Numerosa	1
Familia Numerosa Especial	2
Familia Monoparental	1
Familia Monoparental Especial	2
en acogida familiar	1

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



d. GRADO DE DISCAPACIDAD

(igual o superior al 33% y/o situación de dependencia)

Grado discapacidad / Dependencia	PUNTOS
Persona beneficiaria de la subvención con 33% o más de discapacidad / persona beneficiaria de la subvención con grado dependencia I, II o III	2
Persona de la unidad familiar de convivencia con 33% o más de discapacidad / persona de la unidad de convivencia familiar con grado de dependencia I, II ó III	1

e. ENFERMEDAD DEGENERATIVA

INFORME MÉDICO	PUNTOS
Aporta informe médico o fisioterapéutico con enfermedad, grado afectación y recomendación de práctica deportiva	1
No aporta informe	0

f. VIOLENCIA MACHISTA

Aporta sentencia / orden de protección vigente / otro documento establecido por disposición legal **2 puntos**

g. SITUACIÓN SOCIAL:

Acreditación desde Servicios Sociales municipales de la situación de vulnerabilidad y el grado de esta.

SITUACIÓN SOCIAL	PUNTOS
En situación de seguimiento de Servicios sociales municipales	1
Situación sociofamiliar en grado riesgo <i>leve o moderado</i>	2
Situación sociofamiliar en grado riesgo <i>grave</i>	3
Situación sociofamiliar en grado de riesgo <i>excepcionalmente grave</i>	4

BAREMOS MODALIDAD “A”

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se notificará a la persona interesada para que la subsane *en el plazo de 10 días hábiles*. Si en este plazo la persona interesada no ha presentado la documentación solicitada, se considerará que renuncia a la solicitud.

En la Modalidad A se priorizarán en la valoración los siguientes aspectos:

- Aportación correcta en tiempo y forma de la documentación solicitada.
- Nivel de renta y de cargas familiares derivados de la información aportada, priorizando las situaciones de menor renta y mayores cargas familiares.
- El porcentaje del coste aportado al proyecto por otros agentes.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



- El plan de comunicación y de interacción del proyecto con los ciudadanos/as de Vilanova i la Geltrú

Baremos Modalidad A	Màximo Puntos
1. Objetivos mesurables del proyecto	7
2. Plan divulgación del proyecto	10
3. Nivel de renda y de cargas familiares	10
4. Estructura organizativa del proyecto	6
5. Presupuesto desglosado: - coste de la estructura organizativa (el personal del punto 4). - aportación personal. - gastos fijos de la actividad sin el coste de la estructura organizativa. - previsión de ingresos sin fondos municipales.	12
6. Clasificaciones temporada anterior	7
7. Pla de patrocinio	6
8. Presencia en los medios de comunicación y repercusión positiva de la imagen de la ciudad	12

13. CONCESIÓN

El porcentaje del importe que se concederá dependerá de la puntuación obtenida según el siguiente baremo:

Puntos	Porcentaje subvención
De 1 a 4,9 puntos	25%
De 5 a 10,9 puntos	50%
A partir 11 puntos	75%

Las solicitudes que reúnan los requisitos imprescindibles (apartados 9 y 10 de esta convocatoria) tendrán derecho a una determinada cantidad que estará en función del número de solicitudes estimadas y del total de recursos económicos disponibles.

El Ayuntamiento valorará el conjunto de las solicitudes y, en función de los criterios de otorgamiento, establecerá la priorización de las subvenciones otorgables y su importe.

En caso de que las solicitudes admitidas a trámite superen el importe máximo de la aplicación presupuestaria, el importe de la subvención se deberá repartir proporcionalmente.

La publicación de las resoluciones se hará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web municipal:

https://www.vilanova.cat/esports/ajuts_activitats_esportives

El Ayuntamiento podrá realizar todas las comprobaciones que sean necesarias antes y después de otorgar la subvención, así como durante el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, y valorará especialmente la veracidad de la documentación presentada por el solicitante.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las subvenciones está supeditado, por un lado, a que el expediente del solicitante esté completo y, por otro, al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

Se abonará el 100% de la subvención otorgada **cuando se presente la justificación** (para modalidad A: memorias; para modalidad B: recibo de pago de la actividad debidamente cumplimentado).

14.1. Justificación Modalidad A (deportistas individuales)

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada será necesario justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación de:

- Memoria de Actividades.
- Memoria Económica acompañada de las correspondientes facturas y comprobantes de pago.

Período de justificación modalidad A: **del 31 de marzo al 30 de abril de 2027.**

14.2. Justificación subvención Modalidad B (precariedad económica)

Se abonará el 100% de la subvención otorgada cuando se presenten en el registro del Ayuntamiento (OAC) las facturas o recibos de pago de la actividad.

El recibo deberá contener los siguientes conceptos:

- Nombre de la entidad
- Dirección y NIF de la entidad
- Fecha de pago
- Importe
- Concepto de pago
- Datos del pagador (nombre, apellidos y DNI/NIE)

Período de justificación modalidad B: **del 31 de marzo al 30 de junio de 2027.**

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Cumplir las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria correspondiente, así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y las condiciones de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los términos y plazos indicados en la convocatoria anual y en el acuerdo de concesión.

d) Se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida si, transcurridos 10 días a partir de la recepción del acuerdo de concesión, la persona no ha manifestado expresamente su disconformidad.

e) Notificar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un informe por escrito justificando las causas que la originan.

f) Devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.



g) Justificar dentro del plazo establecido que el importe de la subvención se ha destinado efectivamente a la realización de la actividad deportiva.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

MODALIDAD A: Además de las obligaciones del apartado anterior, también estarán obligados a:

a) Aportar información gráfica o material audiovisual para que el Ayuntamiento pueda difundir el proyecto, así como la autorización para publicar las fotografías y el nombre de la persona autora.

b) Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Asimismo, se deberá hacer constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

c) Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación debe realizarse tan pronto como se conozca.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de la persona beneficiaria dará derecho al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú a la revocación de la subvención, previa audiencia a la persona beneficiaria, sin derecho a que esta reciba indemnización, y sin perjuicio de los derechos a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en el caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionado, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

16. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y/O PUBLICACIÓN

La publicación del listado de concesiones, denegaciones y revocaciones **se hará en formato digital en la web municipal**

https://www.vilanova.cat/esports/ajuts_activitats_esportives

y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Plazo solicitudes: del 30 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2026.

- PUBLICACIÓN LISTADO PROVISIONAL: **19 de enero de 2027**
- PERÍODO DE RECLAMACIONES: mediante instancia y registro de entrada
del 19 de enero al 31 de enero de 2027
- LISTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA: **31 de marzo de 2027**

17. INDICACIÓN DE LOS RECURSOS A INTERPONER SOBRE LA RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

18. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Denegación: Podrán ser denegadas las solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos establecidos, puedan incurrir en alguna de las siguientes circunstancias:

- Dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida.
- Falsear u ocultar cualquiera de los datos declarados.
- Cualquier otro motivo que, atendiendo a las circunstancias y previa valoración del personal técnico, estime su denegación de forma motivada.
- Por agotamiento de los recursos disponibles para esta línea de subvención.

Extinción: Se procederá a la extinción de la subvención por alguna de las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo en las prestaciones de duración determinada.
- Por renuncia o desistimiento de la persona beneficiaria.
- Desaparición de todas o de alguna de las circunstancias, generales o específicas, que dieron lugar a su concesión.

Revocación: Las subvenciones podrán ser revocadas por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de compromisos y obligaciones del beneficiario.
- Falsear, ocultar o mostrar obstrucción a las actuaciones de comprobación de los técnicos municipales.
- Cuando la persona beneficiaria lo sea simultáneamente de otra prestación con la misma finalidad y lo haya ocultado en la solicitud de subvención.
- Otras causas de carácter grave imputables a las personas beneficiarias no contempladas en los apartados anteriores.

La revocación de la subvención dará lugar a la tramitación, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los consiguientes intereses de demora. En todo caso, y en función de las circunstancias económicas concurrentes, se podrán establecer formas de devolución fraccionada.

19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las actuaciones administrativas derivadas de esta convocatoria cumplen con la Ley Orgánica 3/2018 de *Protección de Datos Personales* y el *Reglamento Europeo* (UE) 2016/679 relativo a la *protección de las personas físicas para el tratamiento de datos personales y a la libre circulación* de estos datos. Se garantiza confidencialidad en relación a las peticiones efectuadas en el ámbito del ente local donde se haga la petición, así como de cualquiera de los datos personales y familiares facilitados, siendo utilizables éstos, estrictamente, para las finalidades por los que fueron facilitados.

El Ayuntamiento garantiza el tratamiento confidencial de los datos suministrados por los solicitantes, utilizándolos únicamente para la gestión del expediente de la subvención y su posterior justificación y fiscalización. Asimismo, la información pública

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://tramitacio.vilanova.cat/validacio>.



requerida por la normativa de transparencia se divulgará conforme a los límites legalmente previstos.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente de la propia en el contenido de esta convocatoria. Tampoco se comunicarán a terceros, excepto en los supuestos legalmente establecidos.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente pública o privada, nacional o internacional.

No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

21. RESUMEN DE PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

PERÍODO DE SOLICITUDES	del 30 de septiembre hasta 19 de octubre de 2026
PUBLICACIÓN LISTA PROVISIONAL	19 enero 2027
PLAZO APORTAR DOCUMENTACIÓN/RECLAMACIÓN	19 enero al 31 enero 2027
RESOLUCIÓN DEFINITIVA	31 marzo 2027
JUSTIFICACIÓN	Modalidad "A":30 abril 2027 Modalidad"B":30 junio 2027

Para dudas: ajutsesports@vilanova.cat